

Clases, reflexiones y artículos, sobre Ciencias Jurídicas y Sociales

GRUPOS EMPRESARIOS MONOPOLICOS

Título completo: Grupos empresarios monopólicos u oligopólicos (9 de 10) .



Escribe: Dr. Norberto Carlos Yosef. M.P.2727 – Santa fe – Argentina (Iusef Ali)

29/01/21 – Derechos Reservados – PCH - Ley 11.723

P.C.H.

PRODUCTORA DE CONTENIDOS
HAMMURABI = ©

www.abogadoscoop.com.ar Más
información; contáctate

Grupos empresarios monopólicos (Doctrina Yosef = Libro la humanidad = ©2010)

Índice:

1. **Noción de dichos grupos. Estructura. Los dos principios**
2. **La ley 26.005**
3. **La ley 25.156**
4. **El mejor remedio sistémico**

1 Noción de dichos grupos. Estructuras. Los dos principios

¿Cómo trabajan las grandes empresas o grupos monopólicos u oligopólicos?

La respuesta a esta pregunta da para escribir todo un libro, con bastante páginas, pero si tu lector/a has leído o estudiado los anteriores escritos de esta serie y especialmente las vinculadas a los distintos tipos de estructura, sean simples, compuesta o combinadas, entonces con leer este escrito y sin ser tú, un abogado, tendrás un idea aproximada de:

- **¿Cómo es la dinámica laboral de los monopolios y oligopolios, en su gran mayoría, y no solo en Argentina, sino en el resto del mundo “capitalista” y/o “seudocapitalista” ?.**

Esta visión que en este escrito o artículo describo, se apoya para su análisis en **dos grandes PRINCIPIOS**, que tiene todo el sistema mundo, **ellos son:**

a) el principio de la competencia

b) el principio de emulación

Cabe antes de seguir explicando esta situación, recomendar leer , una vez más, lo que ya escribí en el libro “LA HUMANIDAD...COOPERATIVAS DE TRABAJO...”, sobre estos dos principios, como así también en los capítulos ya recomendados, sobre estructuras empresarias.

En ese sentido, cabe señalar que prácticamente en países similares a la república Argentina, prácticamente **el principio de emulación es inexistente**, salvo que puedan crecer en forma milagrosa decenas de miles de cooperativas, como las que aquí se sugieren.

En cuanto **al principio de competencia**, es obligado señalar que los distintos mercados de las principales 60 ciudades de Argentina, las que **concentran prácticamente el 90% de la población nacional**, la competencia empresarial, también es inexistente, dado que predominan los acuerdos o contratos, entre las principales empresas, siendo las empresas más chicas o medianas, simples empleados indirectos de las más grandes.

La principal y hasta única solución, eficaz y creíble, para generar **tanto el principio de la competencia, como el principio de la emulación**, es la creación de cooperativas de trabajo, o redes cooperativas Pymes, medianas o grandes, (como las que se contemplan en el programa IN.CO.P.AR) según las fórmulas que pudiste leer en los anteriores escritos.

Para ello y para poder ANALIZAR a estos grandes grupos empresariales, existentes a lo largo y ancho de Sudamérica, cabe **tener en cuenta al menos 2 leyes**, que tratan sobre ellos;



a) **LA LEY 26.005** sobre “Consortios de Cooperación” y lo actualmente regulado en el capítulo 16 del Código Civil y Comercial: “**contratos asociativos**”

b) **LA LEY 25.156** sobre “Defensa de la Competencia” (supuestamente “antimonopolios”)

Es obvio, que con el análisis de estas dos leyes, **no podrás tener toda la visión completa**, de lo que significa el derecho comercial y las practicas o conductas que se generan en los distintos mercados laborales, cualquiera sea la profesión u oficio, en el que te desenvuelvas, **pero sin duda alguna**, te serán de mucha utilidad, para un primer comienzo, y poder elevar a su vez, la visión de la necesidad de generar empresas cooperativas de trabajo o redes pymes, medianas o grande, como herramientas transformadoras de las inaceptables asimetrías y explotaciones varias, que existen a lo largo y ancho no solo de Sudamérica, sino también en África, Asia y Oceanía, mucho más aun, en un mundo tecnológicamente global.

2) LA LEY 26.005 sobre “Consortios de Cooperación” y/o Capítulo 16 CCC. EL **CONTRATO ASOCIATIVO** como figura central



Lo llamativo de esta ley, es que **fomenta “la cooperación”**, entre los sectores empresarios poderosos, si bien no lo explica así, dado que aluden a personas humanas o jurídicas, **el interés subyacente** refiere a ese tipo de emprendimientos, dado que el mismo sistema de las grandes empresas, se encarga de difundir en las clases sociales bajas y medias, una acentuada filosofía individualista y generalmente contraria a que en dicho rango social, se fomente el cooperativismo o la cooperación que ellos

mismos estimulan para su propio sector dominante.

Luego de la reforma en Argentina, del Código Civil y Comercial (año 2015) quedo establecido en el mismo, en su capítulo 16, esta “figura central”, denominada **“CONTRATOS ASOCIATIVOS”**

Para los medianos o grandes sectores empresarios, no valen LAS FIGURAS o MODELOS lineal militar, ni la asesorada, ni la departamental, ni siquiera las redes, NO ES PORQUE NO SIRVAN, sino todo lo contrario.

¿Por qué motivo entonces?, muy simple, **ya las poseen**, y las conocen perfectamente, como también conocen la MULTITUD DE COMBINATORIAS QUE PUEDEN REALIZAR, allí, en ese escenario no hay que ilustrar, sobre **“modelos o normativas de organización”**, allí los compromisos verbales o de palabra, o las costumbres comerciales o empresariales, ni siquiera los principios comerciales, tendrán importancia.

En ese rango social empresarial, lo que mayor importancia tiene, **son LOS CONTRATOS** y las normas que lo regulan.

En otras palabras, los derechos y obligaciones, que se estipulan.



Donde sí hay que ilustrar y mucho, sobre normativas, modelos de organización, importancia de los abogados y de los contadores, etc. es en **los rangos sociales bajos y medios**, que al no tener contacto real, con esas problemáticas empresarias las desconocen, tanto en lo sustancial como en lo formal.

Muy distinto, yo diría absolutamente distinto, sería la situación o escenario social, si en las capas o rangos sociales bajos y medios, en lugar de PREDOMINAR LA RELACION DE DEPENDENCIA LABORAL hacia patronales, predominara, **el trabajo asociativo o cooperativo**, basado en el esfuerzo propio y la ayuda mutua, pilares inequívocos de la potenciación

3) LA LEY 25.156 sobre “Defensa de la Competencia” (supuestamente “antimonopolios”)

Esta ley de Argentina, describe una serie de CONDUCTAS EMPRESARIALES, que también existen a lo largo y ancho del planeta y de lo cual la mayoría de los ciudadanos, sean de bajo o altos sectores sociales, no tienen la menor idea al respecto o de cuanto influyen en su vida cotidiana, las conductas empresariales que aquí se estudian, **y que vulneran tanto el principio de la competencia como el de emulación.**

Esta ley tiene **un total de diez (10) capítulos**, que ilustran al lector o estudioso o abogado o cooperativista, de la verdaderas situaciones en las **“dinámicas empresariales”**, tan solo

transcribiremos **los títulos de dichos capítulos.**

Capítulo 1. De los acuerdos y prácticas prohibidas

Capítulo 2. De la posición dominante

Capítulo 3. De las Concentraciones y Fusiones

Capítulo 4. Autoridad de aplicación

Capítulo 5 . Presupuesto (derogado en año 2015)

Capítulo 6: Del Procedimiento

Capítulo 7: De las sanciones

Capítulo 8: De las apelaciones

Capítulo 9: De la Prescripción

Capítulo 10: Disposiciones Transitorias y complementarias

El estudio no solo de la estructura, sino de las dinámicas que plantean **LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS**, que se plantean en esta ley, **es central**, para que el ciudadano pueda tener una visión más próxima al mundo laboral, en el cual invierte no menos de ocho horas diarias de su vida.

Con esa finalidad, transcribiremos **tan solo el artículo 2 de la ley**, que enumera, LAS CONDUCTAS EMPRESARIALES, **que están prohibidas**, dado que causan graves perjuicios tanto al principio de la competencia como al de emulación y que generan en la sociedad verdaderos pantanos de parasitismos sociales, **he aquí entonces el listado:**



a) Fijar, concertar o manipular en forma directa o indirecta el precio de venta, o compra de bienes o servicios al que se ofrecen o demandan en el mercado, así como intercambiar información con el mismo objeto o efecto;

b) Establecer obligaciones de producir, procesar, distribuir, comprar o comercializar sólo una cantidad restringida o limitada de bienes, o prestar un número, volumen o frecuencia restringido o limitado de servicios;

c) Repartir en forma horizontal zonas, mercados, clientes y fuentes de aprovisionamiento;

d) Concertar o coordinar posturas en las licitaciones o concursos;

e) Concertar la limitación o control del desarrollo técnico o las inversiones destinadas a la producción o comercialización de bienes y servicios;

f) Impedir, dificultar u obstaculizar a terceras personas la entrada o permanencia en un mercado o excluirlas de éste;

g) Fijar, imponer o practicar, directa o indirectamente, en acuerdo con competidores o individualmente, de cualquier forma precios y condiciones de compra o de venta de bienes, de prestación de servicios o de producción;

h) Regular mercados de bienes o servicios, mediante acuerdos para limitar o controlar la investigación y el desarrollo tecnológico, la producción de bienes o prestación de servicios, o para dificultar inversiones destinadas a la producción de bienes o servicios o su distribución;

i) Subordinar la venta de un bien a la adquisición de otro o a la utilización de un servicio, o subordinar la prestación de un servicio a la utilización de otro o a la adquisición de un bien;

j) Sujetar la compra o venta a la condición de no usar, adquirir, vender o abastecer bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero;

k) Imponer condiciones discriminatorias para la adquisición o enajenación de bienes o servicios sin razones fundadas en los usos y costumbres comerciales;

l) Negarse injustificadamente a satisfacer pedidos concretos, para la compra o venta de bienes o servicios, efectuados en las condiciones vigentes en el mercado de que se trate;

ll) Suspender la provisión de un servicio monopólico dominante en el mercado a un prestatario de servicios públicos o de interés público;

m) Enajenar bienes o prestar servicios a precios inferiores a su costo, sin razones fundadas en los usos y costumbres comerciales con la finalidad de desplazar la competencia en el mercado o de producir daños en la imagen o en el patrimonio o en el valor de las marcas de sus proveedores de bienes o servicios.



Estas “**prácticas empresariales están PROHIBIDAS**, en muchos países de Suramérica, África, Asia, Oceanía e incluso en “países desarrollados de Europa o Norteamérica”, no son esporádicas, sino de “carácter habitual” .

4 El mejor remedio sistémico

Es de allí, que **EL MEJOR REMEDIO**, para evitar o neutralizar estas “prácticas”, sean las empresas cooperativas o redes pymes, que están previstas en el PROGRAMA IN.CO.P.AR, modelos guías, que difundo a través de estos y otros escritos, no solo para Argentina, sino para cualquier otro lugar del planeta, y que se pueda leer por Internet, para que los que creen en la **CULTURA DEL TRABAJO y LA BUENA FE**, pueden encontrar en estas empresas cooperativas o redes pymes, cualquiera sea el formato (mediano o grande), pero en forma muy especial en las C.T.P.U., un modelo de transparencia y desarrollo, que no se da en otros formatos jurídico-organizacionales.



Todo lo aquí expresado, no significa, estar en contra de los contratos, o de modelos de empresas más pequeñas, o de los emprendedores solitarios, nada de eso, ni siquiera de los contratos asociativos, dado que son modelos, que también impulsamos.

Solo escribo y manifiesto, en este artículo, que **la TRANSPARENCIA y el control de mercados y territorios**, no solo tiene que ser “**función del Estado**”, sino también de la ciudadanía en general, y la mejor forma de lograrlo, es con empresas de tipo cooperativa o redes Pymes, dado que son LAS UNICAS, que ante la catástrofe seudocapitalista financiera global, puede asegurar cualquiera de los dos principios que enumeramos al comienzo, o sea:

- a) El principio de Competencia
- b) El principio de Emulación



Todo o casi todo, lo que actualmente se difunde o se escribe con respecto al seudocapitalismo, de la mayor parte del mundo (salvo en las Pymes) solo es **literatura anticientífica, y novelas de exitismo**, de algunos empresarios embriagados de vanidad, codicia y “*prácticas prohibidas*”, que en adoración a las figuras monopológicas y oligopólicas, no resistirían ningún análisis realizados por abogados y contadores independientes, para verificar **LA LEGITIMIDAD DE SUS CAPITALES**.

Una cuestión es la “el principio de competencia” o incluso “el principio de emulación”, y otra cuestión muy, pero muy distinta, es **la estafa macro sistémica**, a partir de generar billones de dólares, en máquinas de imprenta o como yo he señalado en más de un escrito o trabajo, o videos, al “**Imperialismo del papel moneda fotocopiado**”, es decir, que se hace prácticamente imposible ya sea COMPETIR o EMULAR con el “imperialismo de la fotocopidora de papel moneda”.

“Imperialismo de la fotocopidora de papel moneda”, a la cual los grandes monopolios y oligopolios internacionales tienen “acceso tanto directos como indirectos”



En cambio, las distintas cooperativas o redes Pymes y en especial las C.T.P.U. y el resto de las empresas cooperativas previstas en el Programa IN.CO.P.AR, no solo aseguran y coadyuvan al Estado y la Sociedad, a controlar territorios o mercados, sino también **los dos principios** y obviamente aún más, como ser el BIEN-ESTAR GENERAL DE LA POBLACION.

El tema no es menor, porque además se permite, que **las reservas de moneda legítima** a través de los desendeudamientos y poder tener asegurada la “base monetaria” de cada país, no en “**burbujas financieras**”, acompañadas y en complicidad con **el hipnotismo**

de los medios de comunicación hegemónicos, que difunden **“culturas idiotizantes y sobreconsumistas”**, sino en la economía real, o sea la economía del trabajo y la buena fe, que permita sustituir, la economía financiera especulativa y la cultura de la hipocresía.

En muy pocas palabras y como ya lo he escrito tanto en el “libro base” como en otros artículos, una ECONOMIA basada en **“empresas reales”**, y obviamente en VERDADERAS necesidades y aspiraciones de la población mundial, como lo son el **“índice 53 NABS” y el “índice 4 G”**

Hasta aquí, considero, estimado lector/a, que podrás tener un panorama, más que suficientemente ilustrativo y didáctico, de cómo funcionan los grupos empresarios monopólicos u oligopólicos o al menos una parte sustancial de ellos, por ello cabe finalizar, este escrito, (9 de 10) y tal cual lo vengo reiterando, en otros trabajos (escritos y libros) y en distintos sitios web – guía, que se han creado para los distintos proyectos, aquí también, una vez más, debemos decir o sostener con firmeza que adherimos al **lema surgido en el año 2012** en ocasión del año internacional del cooperativismo, al cual convocara la O.N.U. (organización de las naciones unidas) , o sea:

«Las Cooperativas construyen un mundo mejor»

Se autoriza su difusión y cita, solamente en forma gratuita, PRINCIPALMENTE al público objetivo interesado o articulado.
En cuanto a entidades de la **“industria cultural”** (editoriales, diarios, revistas, TV, radios, etc.) contactarse en www.abogadoscoop.com.ar **vía email** a estudioyosef@gmail.com (referencia P.C.H.)

Norberto Carlos Yosef. Abogado- escritor- ex docente, dirigente y militante cooperativista. Director Programa IN.CO.P.AR

=====000=====

QUEDAS INVITADO/A a visitar los siguientes SITIOS WEB.

- 1.- **LIBRO-BASE**..... www.librolahumanidad.com.ar (Ver descarga gratuita, en este sitio o en cualquiera de los otros = capacitación)
2. **ABOGACIA**..... www.abogadoscoop.com.ar (Ver mapa líneas de trabajo)
3. **C.T.P.U.** (graduados universitarios)..... www.ctpu.com.ar(Ver listado de CTPU)

Grupos empresarios monopólicos u oligopólicos (serie 9 de 10)

4. **C.T.O.**(oficios laborales) www.oficioscoop.com.ar (Ver listado de C.T.O.)
5. **R.C.P.** (comerciantes) www.redescasa.com.ar (ver esquemas de red)
6. **IN.CO.P.AR** www.incopar.argen.com.ar(Ver Matriz N°6)
7. **F.A.P**..... www.fap.argen.com.ar (ver gráficos)